

Constitución Dogmática "Dei Verbum"

Sobre la Revelación Divina

1. Objeto y Naturaleza

La *Dei Verbum* es uno de los dieciséis documentos y una de las dos constituciones dogmáticas (junto a *Lumen Gentium*) del Concilio Ecuménico Vaticano II (1962-1965).

Dei Verbum significa Palabra de Dios.

En esta Constitución se expone "la doctrina genuina sobre la divina revelación y sobre su transmisión para que todo el mundo, oyendo, crea el anuncio de la salvación; creyendo, espere; y esperando, ame" (numeral 1: Proemio).

2. Contenidos de la Constitución (Temas principales)

- a) La Revelación divina: Naturaleza y Objeto
- b) Su Transmisión mediante la Sagrada Tradición y la S.E.
- c) Inspiración divina, su Estudio e Interpretación (Magisterio)
- d) Antiguo Testamento: Historia de la Salvación
- e) Nuevo Testamento: Cumplimiento de la Promesa
- f) La Sagrada Escritura en la vida de la Iglesia:
 - * Relación entre Sagrada Escritura, Teología y Magisterio

3. Historia y Redacción

La Constitución sigue las huellas de los Concilios de Trento (1545-1563) y Vaticano I (1869-1870); y continúa el camino magisterial de las Encíclicas *Providentissimus Deus* (1893) y *Divino Afflante Spiritu* (1943). Por lo cual es acorde a la Tradición de la Iglesia.

En su proceso de reflexión y elaboración fueron significativas las aportaciones de la *Comisión Bíblica* (1902) y del *Instituto Bíblico* (1909).

Esta Constitución es una de las que tiene mayor rango normativo en la Iglesia. Y es a la vez uno de los documentos más breves y, al mismo tiempo, de más rica doctrina que promulgó el Concilio Vaticano II.

Tuvo una larga gestación desde el esquema original hasta su redacción definitiva. Las discusiones duraron los cuatro años del Concilio. Fue el primer documento en ser presentado en el aula conciliar y uno de los últimos en ser aprobado por el Concilio Ecuménico.

Los descubrimientos arqueológicos en Egipto y Medio Oriente, la nueva información que aportada la historia y la profundización de los estudios bíblicos, especialmente por los exégetas protestantes, habían producido una revolución bíblica, y la Iglesia debía pronunciarse al respecto (qué línea se iba a seguir).

La generación de este documento reorientó el curso inicial del Concilio, y dio lugar a una etapa nueva en la historia de la Iglesia en cuanto a la forma de estudiar, interpretar, reflexionar y vivir los contenidos de la Sagrada Escritura (más ecuménica).

De hecho, su discusión obligó a una intervención personal del Papa Juan XXIII para ubicar y animar a los obispos. Cosa rara porque el Papa solo convoca a los Concilios pero no participa en ellos.

La Comisión antepreparatoria del Concilio recibió ciento dos proposiciones que condensaban las sugerencias llegadas de todo el mundo sobre problemas referidos a la interpretación de las Sagradas Escrituras.

A fines de 1961 la Comisión teológica preparatoria, presidida por el cardenal Alfredo Ottaviani, elaboró un esquema de Constitución dogmática, que fue corregido, aprobado por el Papa en julio de 1962 y distribuido para discusión.

Durante la primera etapa del Concilio, del 14 al 21 de noviembre de 1962, las discusiones pusieron de manifiesto dos tendencias. Lo cual obligó a una votación para seguir una sola línea, pero no hubo consenso por falta de los votos requeridos.

Por decisión del Papa Juan XXIII se desechó el primer esquema y creó una Comisión mixta (presidida por los Cardenales Alfredo Ottaviani y Agustín Bea) para su reelaboración.

En Pascua de 1963 se distribuyó el nuevo esquema para su discusión, durante la segunda etapa del Concilio, pero este texto tuvo nuevamente miles de observaciones.

Esto llevó a otra redacción finalizada a mediados de 1964, y autorizada por el Papa Pablo VI para otra discusión llevada a cabo durante la tercera etapa del Concilio, del 30 de septiembre al 6 de octubre de 1964, cuyo debate provocó la reelaboración del documento en su totalidad.

Las discusiones restantes tuvieron lugar en la última etapa, del 20 al 22 de septiembre de 1965, donde se originó el texto definitivo.

En octubre 29, 1965, el texto fue votado y aprobado por 2081 votos a favor, 27 en contra, y 7 nulos.

Y el 18 de noviembre de 1965, en sesión pública, se realizó la votación final, todavía más clara: 2344 votos a favor, y sólo 6 votos en contra. Así, Pablo VI procedió a la promulgación solemne.